



VISTOS, el Oficio N° D000777-2022-MML-GMM-PROLIMA del 07 de octubre del 2022, el Oficio N° D000858-2022-MML-GMM-PROLIMA del 08 de noviembre del 2022, el Oficio N° D000915-2022-MML-GMM-PROLIMA del 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Oficio N°140-2020-MML-PMRCHL del 20 de enero del 2020, la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (en adelante PROLIMA), solicita la revisión del expediente denominado: "Anteproyecto de Mejora de la transitabilidad de los Jr. Conde de Superunda (Cdra. 2,3 y 4), Jr. Rinconada de Santo Domingo (Cdra. 1, 2), Jr. Rufino Torrico (Cdra. 1, 2, 3 y 4), Jr. Cailloma (Cdra. 1, 2 y 3), en el Centro Histórico de Lima, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima", en cuya memoria descriptiva se indica lo siguiente:

- El proyecto comprende los Jirones: Conde de Superunda, Rinconada de Santo Domingo, Rufino Tarrico y Cailloma con un área de intervención total de 13,711 m2 aproximadamente.
- En su numeral 57.1.5 referido a la materialidad de las vías a peatonalizar se indica que, para la pavimentación de las vías se utilizará piedra, material propuesto en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima el cual se hace referencia en el ítem 5 de antecedentes, agregando lo siguiente:
- La sección de vía está formada por dos veredas y una calzada, cada vereda está formada por:
 - a) Piedra partida: la cual se colocará entre el sardinel y el límite de la propiedad debido a la sinuosidad de las fachadas ya que no se encuentran alineadas con las veredas. Se utilizará la piedra Talamoye.
 - b) Sardinel: el sardinel es usado para confinar la piedra de la vereda. Se utilizará piedra Granítica Clara.
 - c) Vereda: para la vereda se ha escogido la piedra Basalto que al tener una superficie lisa pero porosa, evita que sea deslizante.
 - d) Calzada: se utilizará piedra Granítica Oscura la cual es resistente al alto tránsito para que los vehículos puedan pasar (por las calles cuyos usos sean compatibles con el vehículo, ver ítem 7.1.1 uso de vías);

Que, cabe resaltar que para el caso del Jirón Rinconada de Santo Domingo cuadra 2 la implementación de las veredas en el mencionado "Anteproyecto de Mejora de la transitabilidad de los Jr. Conde de Superunda (Cdra. 2,3 y 4), Jr. Rinconada de



Santo Domingo (Cdra. 1, 2), Jr. Rufino Torrico (Cdra. 1, 2, 3 y 4), Jr. Cailloma (Cdra. 1, 2 y 3), en el Centro Histórico de Urna, distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”, comprende la colocación de los mismos acabados en veredas, sardineles y calzadas, lo cual se encuentran graficado y detallados en el Plano A-22, A-23, A-24, A-25, A-26, A-27, que forma parte de dicha propuesta de intervención;

Que, con Hoja de Elevación N° 000532-2020-DPHI/MC de fecha 02 de junio del 2020 se eleva a la Dirección General de Patrimonio Cultural la documentación técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble por la cual sustenta su opinión de propuesta viable respecto a la propuesta de intervención presentada por PROLIMA con Oficio N°140-2020-MML-PMRCHL, emitiendo las recomendaciones pertinentes al caso;

Que, con Oficio N° 794-2020-DGPC/MC de fecha 02 de septiembre del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica a PROLIMA que, contando con la opinión técnica de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble aprueba la propuesta presentada con Oficio N°140-2020-MML-PMRCHL, efectuando recomendaciones referidas a la presentación de documentación técnica y cronograma de ejecución de las obras, con la finalidad de efectuar el control técnico correspondiente;

Que, en este punto cabe recordar que posteriormente a la solicitud presentada por PROLIMA con Oficio N°140-2020-MML-PMRCHL, se expide el Decreto Supremo N° 007-2020-MC del 04 de junio del 2020 se regula el procedimiento aplicable a la autorización sectorial que emite el Ministerio de Cultura para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, con el Oficio N° D000777-2022-MML-GMM-PROLIMA del 07 de octubre del 2022, el Oficio N° D000858-2022-MML-GMM-PROLIMA del 08 de noviembre del 2022 y el Oficio N° D000915-2022-MML-GMM-PROLIMA del 23 de noviembre del 2022, PROLIMA solicita la revisión y aprobación de la modificación del proyecto de inversión aprobado mediante el oficio de la referencia N° 000794-2020-DGPC/MC, en base a los hallazgos arqueológicos de canto rodado en la cuadra 2 del Jirón Rinconada de Santo Domingo que sustenta la modificación de la pavimentación de esta cuadra, lo cual comprende lo siguiente conforme a la documentación presentada (de acuerdo con el ítem 6.1.1 de la memoria descriptiva):

- Como parte de los trabajos de peatonalización, realizados en el mes de mayo del presente año, en el Centro Histórico de Lima se intervinieron las cuadras 1 y 2 del Jirón Rinconada de Santo Domingo. Estos trabajos comprendieron la remoción de la capa asfáltica y el pavimento de concreto de un aproximado de entre 0.10m.
- Durante este proceso de trabajo, y por debajo de 0.24 m. se registró un piso empedrado, de medidas aproximadas de 31.10 m. de largo y un ancho de 4.90 m. Esta superficie está formada por cantos rodados de pequeño tamaño (entre 0.05 m. - 0.08 m.) que fueron dispuestos ordenadamente y separados por “líneas o bandas”, diseñadas cada 0,85 m y formadas por cantos rodados de mayor tamaño (entre 0.15 m. - 0.20 m.). Estas piedras, que eran conocidas también como guijarros se colocaron a junta seca, presentan tonalidades de colores similares lo que ayuda a formar una superficie uniforme tanto en forma como en diseño. En algunas secciones se ha perdido el canto rodado, pero se evidencia que se proyecta por debajo del remanente de la capa asfáltica, hacia el lado sur.



- Por consiguiente, con fecha 3 de junio del 2022, el Ministerio de Cultura realizó una visita a obra, en la cual se recomendó la exposición del pavimento de canto rodado, además de la no colocación de piedra granítica gris, así como los sardineles de piedra granítica blanca transversales a la vía. (Ver anexo Acta de visita a obra).
- Características del empedrado:
 - Color: El pavimento está compuesto por piedras de tonalidades grisáceas.
 - Tamaño: Los cantos suelen variar entre los 5cm y 20cm.
 - Tipo de piedra: Piedra canto rodado de río.
 - Lugar de pavimento: Calle Rinconada de Santo Domingo entre Jr. Conde de Superunda y Rufino Torrico.
 - Diseño: Lineal con ejes que distan cada 90cm a 1.20m aproximadamente.

Que, mediante Informe N° 000352-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 07 de diciembre del 2022, la Hoja de Elevación N° 000876-2022-DPHI/MC de fecha 14 de diciembre del 2022, Informe N° 000375-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 22 de diciembre del 2022 y la Hoja de Elevación N° 000910-2022-DPHI/MC de fecha 24 de diciembre del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados por PROLIMA para la modificación del proyecto de inversión aprobado mediante el oficio N° 000794-2020-DGPC/MC, señalando lo siguiente:

- El objetivo principal de la propuesta de modificación de intervención aprobada es mantener los hallazgos arqueológicos mediante la implementación de veredas ajustadas al ancho del piso de canto rodado, en el jirón Rinconada de Santo Domingo cuadra 2, para preservar su valor histórico; se propone prescindir del mobiliario, como bolardos y tachos, ya que se está ajustando el ancho de las veredas para no obstruir los hallazgos arqueológicos y priorizar la transitabilidad de los peatones.
- Los trabajos implican la recuperación del empedrado, completar el empedrado en los sectores faltantes, remover la tierra suelta, agregar mortero para asentar las piedras (tierra, cal, arena y cemento 4:2:1: 0.5 y agua) y finalmente, agregar mortero de cal en las juntas, para protección del empedrado.
- Veredas
 - TRATAMIENTO: Homogéneo
 - PAVIMENTO: Características:
 - Material: Baldosa de basalto - Color: Gris - Formato: Rectangular - Dimensiones: 30 x 60 cm - De alto tránsito y antideslizante
 - PENDIENTE: Pendiente transversal no menor al 1% (hacia la calzada).
 - INSTALACIÓN:
 - Aparejo de sogas perpendicular al sentido de la vereda.
 - Disposición intercalada a punto medio.
 - Perfectamente nivelado a la superficie de la vereda.
- Sardineles
 - TRATAMIENTO: Homogéneo
 - PAVIMENTO: Características:
 - Material: Bloque de piedra granítica.
 - Color: blanco
 - Formato: Rectangular
 - Dimensiones: 15 x 30 x 8-15 cm
 - De alto tránsito y antideslizante
 - PENDIENTE: Pendiente transversal no menor al 1% (hacia la calzada).



- **INSTALACIÓN:** Aparejo de sogas paralelo al sentido de la vereda. Perfectamente nivelado a la superficie de la vereda.
- Calzada
 - Limpieza y conservación del empedrado y mortero originales.
 - Restitución de canto rodado de 3" en ejes y bordes.
 - Restitución de canto rodado de 2" en caminos.
 - Reubicación de empedrado para alineación de ejes.
 - Liberación de elementos incompatibles.
 - Reubicación de empedrado de 3" para alineación de ejes.
 - Reubicación de empedrado de 2" para restitución de pavimento.
 - La conservación será mediante limpieza mecánica del empedrado y de las juntas que hayan perdido adherencia.
 - Para la restitución del empedrado, se realizará el trazado del área de trabajo y los ejes principales, para luego preparar el terreno y asentar el mortero con el empedrado siguiendo el diseño de ejes y relleno. Finalmente, como protección final, se aplicará una capa de mortero de cal. Durante el proceso de restitución, se verificará la alineación y nivelación del pavimento.
- La evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado, la cual precisa que los trabajos de intervención planteados se proyectan ejecutar en vía pública y consisten únicamente en mantener los hallazgos arqueológicos mediante la implementación de veredas ajustadas al ancho del piso de canto rodado, en el jirón Rinconada de Santo Domingo cuadra 2, para preservar su valor histórico, asimismo, se prescinde del mobiliario, como bolardos y tachos, ya que se está ajustando el ancho de las veredas para no obstruir los hallazgos arqueológicos y priorizar la transitabilidad de los peatones, en un área de 717.84m².
- Al respecto de lo solicitado, la propuesta de intervención se considera técnicamente viable por ser una intervención para mantener hallazgos arqueológicos mediante el rescate y revaloración del piso empedrado antiguo, en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, que se encontraría enmarcada en la Ley N° 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados originales ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños;

Que, conforme a lo opinado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble corresponde aprobar la modificación del proyecto de intervención aprobado con Oficio N° 000794-2020-DGPC/MC, en el siguiente extremo:

- La propuesta de modificación comprende únicamente la puesta en valor del piso empedrado antiguo en el Jirón Rinconada de Santo Domingo cdra. 2, completando las piezas de empedrado en las secciones que se han perdido, respetando los niveles de piso existentes, la ubicación y dimensiones del mobiliario urbano existente.
- En las otras vías que forman parte del documento denominado "anteproyecto de Mejora de la transitabilidad: Jr. Conde de Superunda (Cdra. 2,3 y 4), Jr. Rinconada de Santo Domingo (Cdra. 1), Jr. Rufino Torrico (Cdra. 1, 2, 3 y 4), Jr. Cailloma (Cdra. 1, 2 y 3)", se mantiene la ejecución de la propuesta aprobada mediante Oficio N° 794-2020-DGPC/MC de fecha 02 de septiembre del 2020;

Que, de la misma manera la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble recomienda visar los siguientes planos presentados por PROLIMA en su propuesta de



modificatoria: Plano de propuesta A-01, Plano de secciones de propuesta A-02, Plano de calzada progresivas 90-60, Plano de calzada progresivas 60-30 A-04 y Plano de calzada progresivas 30-00 A-05, Plano de calzada sección transversal progresiva A-06 y Plano de detalles constructivos A-07, los cuales corresponden a la modificación del extremo indicado en el anterior párrafo;

Que, por otro lado, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble sugiere invocar a PROLIMA se proceda a la reposición del material del sector a intervenir (empedrado de canto rodado, conjuntamente con los bloques de piedra granítica blanca y Baldosas de basalto color gris), debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 000010-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 09 de enero del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la propuesta de intervención aprobada con Oficio N° 794-2020-DGPC/MC de fecha 02 de septiembre del 2020, solicitada por PROLIMA, debiéndose agregar lo siguiente en el componente referido a la intervención en el piso correspondiente a la cuadra 2 del Jirón Rinconada de Santo Domingo:

- Puesta en valor del piso empedrado antiguo en el **Jirón Rinconada de Santo Domingo cdra. 2**, que comprende:
 - Completar las piezas de empedrado en las secciones que se han perdido, según diseño propuesto en láminas A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07.
 - Mantener los niveles de piso existentes, la ubicación y dimensiones del mobiliario urbano existente.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial para la ejecución del denominado: "Anteproyecto de Mejora de la transitabilidad de los Jr. Conde de Superunda (Cdra. 2,3 y 4), Jr. Rinconada de Santo Domingo (Cdra. 1, 2), Jr. Rufino Torrico (Cdra. 1, 2, 3 y 4), Jr. Cailloma (Cdra. 1, 2 y 3), en el Centro Histórico de Lima,



distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”, efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural con Oficio N° 794-2020-DGPC/MC, comprende el componente aprobado con el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a PROLIMA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL